

COVID-19: Prórroga de los controles restablecidos en la frontera interior terrestre con Portugal

En el BOE de 15 de marzo de 2021 se ha publicado la [Orden INT/230/2021, de 13 de marzo](#), por la que se prorrogan los controles en la frontera interior terrestre con Portugal, restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Con plenos efectos a partir de su publicación.

La situación epidemiológica en España y Portugal ha mejorado considerablemente, pero la proximidad de la Semana Santa ha aconsejado el mantenimiento o, incluso, el refuerzo de determinadas medidas preventivas en el interior del territorio. En España, a la movilidad entre Comunidades Autónomas estará [fueramente restringida](#) y en Portugal, por su parte, realizadas las debidas consultas con las autoridades portuguesas, se ha decidido mantener los controles en la frontera interior terrestre entre ambos países después de Semana Santa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden: ([Artículo único](#))

- **Se prorrogan los controles temporales restablecidos en la frontera interior terrestre con Portugal desde las 01: 00 horas del día 16 de marzo de 2021 hasta las 00:59 horas del día 6 de abril de 2021.**
- **Sólo se permitirá la entrada a territorio español a:**
 - **Ciudadanos españoles y su cónyuge o pareja** con la que mantengan una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público, y aquellos **ascendientes y descendientes que vivan a su cargo**, siempre que viajen con o para reunirse con éste.
 - **Residentes en España**, que deberán acreditar su residencia habitual, así como los **estudiantes** que cursen sus estudios en España.
 - Residentes en otros Estados miembros o Estados asociados Schengen, o en Andorra, Mónaco, El Vaticano (Santa Sede) o San Marino, que **se dirijan a su lugar de residencia habitual**, debidamente acreditado.
 - Quienes vayan a transitar o permanecer en el territorio español por cualquier **motivo exclusivamente laboral**, siempre que se acredite documentalmente. Esta categoría incluirá, entre otros, a los trabajadores transfronterizos, trabajadores sanitarios y del transporte.
 - Aquellas que acrediten documentalmente **causas de fuerza mayor o situación de necesidad**, o por motivos humanitarios.
 - El personal extranjero acreditado como miembro de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España, siempre que se trate de desplazamientos vinculados al **desempeño de sus funciones**

oficiales, así como los participantes en viajes de Estado y los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Fuerzas Armadas para ejercer sus funciones.

- Las entradas y salidas del territorio español a través de la frontera interior terrestre con Portugal solo podrán realizarse por los pasos autorizados y durante los horarios que se establezcan, acordados por la Dirección General de la Policía con las autoridades portuguesas.